



**DETERMINA ZONAS, MONTOS DE SUBSIDIO Y FECHA DE POSTULACIÓN AL PROGRAMA ESPECIAL DE ESTABILIZACIÓN TARIFARIA PARA SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS PRESTADOS MEDIANTE BUSES DIÉSEL EN ZONAS URBANAS Y RURALES, REGIDOS POR EL DECRETO SUPREMO N° 212, DE 1992, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343, de 1953 y el Decreto con Fuerza de Ley N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557, de 1974; la Ley N° 19.040; la Ley N° 18.059; el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Hacienda; la Resolución Exenta N° 1.561, de 2026, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378, crea el "Programa de Apoyo al Transporte Regional", el que se aplica en las mismas zonas contempladas en sus artículos 3°, literal b), y 4°, facultando al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Ministerio" para destinar recursos provenientes de la citada ley a "(...) *otros programas que favorezcan el transporte público*"; y cuya implementación se efectúa sobre la base de criterios de impacto y/o rentabilidad social.

Este Programa de Apoyo al Transporte Regional es administrado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las normas necesarias para la distribución de recursos entre los proyectos que lo conforman, su implementación y operación se encuentran contenidas en el Decreto N° 4, de 2010, citado en el Visto.

**2.** Que, por otra parte y como es de público conocimiento, a contar del mes de febrero de 2026 se ha producido una situación energética extraordinaria a nivel mundial, generada principalmente por el conflicto bélico en Medio Oriente; lo que ha impactado de manera grave en la situación económica internacional, especialmente por el alza abrupta y de magnitud inusitada del precio del petróleo, lo que se traduce en múltiples y serias presiones inflacionarias a nivel general de la economía mundial y en consecuencia, de la situación económica nacional.

**3.** Que, ante esta situación crítica, la actual Administración ha debido generar una política pública de emergencia denominada "Plan Chile sale Adelante", el que contempla como medida urgente de apoyo, la disposición

de recursos para contener el alza de pasajes en el transporte público en regiones; lo que se traducirá, para estos efectos, en la estabilización de dichas tarifas en todo Chile y por todo el año 2026.

**4.** Que, en este contexto de emergencia y con el fin de implementar la medida de apoyo referida en el considerando anterior, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, mediante la Resolución Exenta N° 1.561 de 2026, creó un "Programa Especial de Estabilización Tarifaria para servicios de transporte público remunerado de pasajeros prestados mediante buses diésel en zonas urbanas y rurales, regidos por el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones"; y se aprobó su metodología, determinando además, la fórmula de cálculo de dicho subsidio y el procedimiento de entrega del mismo.

**5.** Que, el numeral I. denominado "Fórmula de cálculo", de la metodología aprobada en el Programa Especial referido, dispone que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT) definirá las diferentes zonas de entrega del subsidio, en función de lineamientos geográficos y tipo de zona (urbana o rural).

**6.** Que, a su vez, conforme a lo establecido en el numeral II. denominado "Procedimiento de Entrega de la Compensación" de la citada metodología; de forma trimestral, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones establecerá los montos de compensación por bus, según la categorización definida, determinando, además, la fecha de postulación al beneficio.

#### **RESUELVO:**

**1° DETERMÍNASE,** que el conjunto de zonas, definidas en función de los lineamientos geográficos y tipo de zona (urbana o rural), son las que constan el siguiente cuadro:

<b>ID_Región</b>	<b>Zona de prestación de Servicios</b>
1	Iquique (Rural)
2	Antofagasta (Rural)
2	Calama (Rural)
3	Copiapó (Rural)
3	Vallenar (Urbano)
3	Vallenar (Rural)
3	Vallenar – Huasco (Rural)
4	Coquimbo / La Serena (Urbano)
4	Coquimbo / La Serena (Rural)
4	Ovalle (Urbano)
4	Ovalle (Rural)
4	Ovalle – Coquimbo / La Serena (Rural)

<b>ID_Región</b>	<b>Zona de prestación de Servicios</b>
5	Quillota (Urbano)
5	La Calera / Quillota (Rural)
5	San Felipe / Los Andes (Urbano)
5	San Felipe / Los Andes (Rural)
5	San Antonio (Rural)
5	Valparaíso (Rural)
6	San Fernando (Urbano)
6	Rancagua / San Fernando (Rural)
7	Curicó (Urbano)
7	Maule (Rural)
7	Talca (Urbano)
7	Cauquenes (Urbano)
7	Linares (Urbano)
8	Los Ángeles (Urbano)
8	Tomé (Urbano)
8	Lota (Urbano)
8	Arauco (Rural)
8	Chillán / Los Ángeles / Concepción (Rural)
8	Lota / Coronel - Concepción (Rural)
8	Nacimiento - Concepción (Rural)
9	Angol (Urbano)
9	Angol (Rural)
9	Temuco (Rural)
9	Comunas Medianas Araucanía (Rural)
9	Villarrica / Pucón (Rural)
9	Nueva Imperial
10	Chiloé (Urbano)
10	Osorno (Rural)

ID_Región	Zona de prestación de Servicios
10	Puerto Montt (Rural)
10	Chiloé (Rural)
11	Coyhaique (Urbano)
11	Coyhaique (Rural)
13	Región Metropolitana (Rural Corriente)
13	Región Metropolitana (Rural Periférico)
14	Río Bueno (Urbano)
14	La Unión (Urbano)
14	Río Bueno / La Unión (Rural)
14	Valdivia (Rural)
14	Futrono (Rural)
14	Los Lagos (Rural)
14	Mariquina (Rural)
14	Panguipulli (Rural)
14	Corral (Urbano)
15	Arica (Urbano)
15	Arica (Rural)
16	Chillán / Los Ángeles / Concepción (Rural)
Todas	Otras zonas (Rural)
Todas	Otras zonas (Urbano)

Fuente: División de Transporte Público Regional (Unidad de Desarrollo Urbano), Marzo de 2026.

**2° DETERMÍNASE**, que los montos diferenciados de compensación a entregar por vehículo para el primer proceso de entrega 2026, según la fórmula de cálculo contenida en la metodología del Programa Especial, son los que constan en el siguiente cuadro:

ID Región	Zona de prestación de Servicios	Monto 1er Proceso 2026
1	Iquique (Rural)	1.659.290
2	Antofagasta (Rural)	1.969.310
2	Calama (Rural)	1.969.310
3	Copiapó (Rural)	1.518.277
3	Vallenar (Urbano)	1.176.111
3	Vallenar (Rural)	1.518.277
3	Vallenar - Huasco (Rural)	1.518.277
4	Coquimbo / La Serena (Urbano)	1.522.260
4	Coquimbo / La Serena (Rural)	2.065.366

<b>ID Región</b>	<b>Zona de prestación de Servicios</b>	<b>Monto 1er Proceso 2026</b>
4	Ovalle (Urbano)	1.522.260
4	Ovalle (Rural)	2.065.366
4	Ovalle - Coquimbo / La Serena (Rural)	2.065.366
5	Quillota (Urbano)	1.176.111
5	La Calera / Quillota (Rural)	1.167.096
5	San Felipe / Los Andes (Urbano)	1.176.111
5	San Felipe / Los Andes (Rural)	1.167.096
5	San Antonio (Rural)	1.167.096
5	Valparaíso (Rural)	1.167.096
6	San Fernando (Urbano)	1.881.778
6	Rancagua / San Fernando (Rural)	1.903.815
7	Curicó (Urbano)	1.176.111
7	Maule (Rural)	1.499.439
7	Talca (Urbano)	1.176.111
7	Cauquenes (Urbano)	1.176.111
7	Linares (Urbano)	1.176.111
8	Los Ángeles (Urbano)	1.176.111
8	Tomé (Urbano)	1.176.111
8	Lota (Urbano)	1.176.111
8	Arauco (Rural)	1.070.214
8	Chillán / Los Ángeles / Concepción (Rural)	1.070.214
8	Lota / Coronel - Concepción (Rural)	1.070.214
8	Nacimiento - Concepción (Rural)	1.070.214
9	Angol (Urbano)	1.176.111
9	Angol (Rural)	1.138.369
9	Temuco (Rural)	1.138.369
9	Comunas Medianas Araucanía (Rural)	1.138.369
9	Villarrica / Pucón (Rural)	1.138.369
9	Nueva Imperial	1.176.111
10	Chiloé (Urbano)	1.176.111
10	Osorno (Rural)	2.065.366
10	Puerto Montt (Rural)	2.065.366
10	Chiloé (Rural)	2.065.366
11	Coyhaique (Urbano)	1.176.111
11	Coyhaique (Rural)	2.065.366
13	Región Metropolitana (Rural Corriente)	1.610.874
13	Región Metropolitana (Rural Periférico)	1.610.874
14	Río Bueno (Urbano)	1.176.111
14	La Unión (Urbano)	1.176.111
14	Río Bueno / La Unión (Rural)	1.349.675
14	Valdivia (Rural)	1.349.675
14	Futrono (Rural)	1.349.675
14	Los Lagos (Rural)	1.349.675
14	Mariquina (Rural)	1.349.675
14	Panguipulli (Rural)	1.349.675
14	Corral (Urbano)	1.176.111
15	Arica (Urbano)	1.881.778
15	Arica (Rural)	2.065.366

ID Región	Zona de prestación de Servicios	Monto 1er Proceso 2026
16	Chillán / Los Ángeles / Concepción (Rural)	1.070.214
Todas	Otras zonas (Rural)	1.070.214
Todas	Otras zonas (Urbano)	1.176.111

Fuente: División de Transporte Público Regional (Unidad de Desarrollo Urbano), Marzo de 2026.

**3º DETERMÍNASE**, que el período de postulación para obtener el pago de la compensación para el primer proceso del año 2026, al "Programa Especial de Estabilización Tarifaria para Servicios de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Prestados Mediante Buses Diésel en Zonas Urbanas y Rurales, regidos por el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones", se extenderá entre el 01 y el 30 de abril del año 2026.

Las postulaciones deberán efectuarse de manera digital en la página web de la División de Transporte Público Regional ([www.dtpr.gob.cl](http://www.dtpr.gob.cl)).

**4º INFÓRMESE** la presente resolución exenta, mediante su publicación en el sitio electrónico de la División de Transporte Público Regional, [www.dtpr.gob.cl](http://www.dtpr.gob.cl) y sitios electrónicos relacionados.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**Distribución:**

SUBTRANS – OFICINA DE PARTES  
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES  
GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1664370

E54871/2026